San Vicente Ferrer-Antioquia, 23 de enero de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios el apoyo técnico y administrativo para el manejo integral de la plataforma SECOP II, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de contratación estatal y el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

El uso obligatorio de la plataforma SECOP II como medio oficial para la gestión, publicación y trazabilidad de los procesos contractuales exige a la entidad contar con personal con conocimientos técnicos especializados, experiencia en el manejo de herramientas digitales de contratación pública y actualización permanente frente a los cambios normativos, procedimentales y tecnológicos que regulan la contratación estatal. Estas actividades resultan indispensables para asegurar la correcta planeación, estructuración, ejecución y cierre de los procesos contractuales que adelanta la administración municipal.

Las labores asociadas al manejo del SECOP II comprenden, entre otras, la creación y configuración de procesos contractuales, la carga y publicación oportuna de estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, actas, contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y liquidaciones, así como la gestión de observaciones, respuestas a oferentes, acompañamiento en audiencias, generación de reportes y verificación de la consistencia y trazabilidad de la información publicada. De igual manera, se requiere brindar acompañamiento y orientación a las diferentes dependencias de la Alcaldía en el uso adecuado de la plataforma, con el fin de prevenir errores operativos que puedan derivar en reprocesos, retrasos o posibles observaciones por parte de los organismos de control.

En la actualidad, la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer no cuenta con personal de planta suficiente ni con dedicación exclusiva que permita atender de manera continua, especializada y oportuna las actividades relacionadas con la administración del SECOP II, teniendo en cuenta la carga operativa que implica la

gestión contractual municipal y la multiplicidad de procesos que se adelantan durante la vigencia fiscal. Esta situación hace necesaria la contratación de un apoyo externo que complemente la capacidad institucional existente y garantice el cumplimiento eficiente de las obligaciones legales en materia de contratación pública.

La Contratación de un contratista especializado permitirá fortalecer la gestión contractual del municipio, reducir los riesgos legales, disciplinarios, fiscales y administrativos, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y mejorar los niveles de eficiencia, oportunidad y transparencia en los procesos de contratación, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades 2024-2027
Línea Estratégica	Gestión pública y buen gobierno
Programa	Implementación de acciones para la Gestión Pública y Buen Gobierno en el Municipio de Sam Vicente Ferrer.
Producto asociado	4599023 - Servicio de implementación Sistemas de Gestión.
Nombre del proyecto	Implementación de acciones para la Gestión Publica y Buen Gobierno en el Municipio de San Vicente Ferrer
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740113
Dependencia solicitante	Secretaría general y de gobierno
Modalidad de contratación	Contratación directa – Prestación de servicios
Proceso de Viabilidad Territorio No.	N/A

Política	Planeación institucional	
Tipo de gasto	**Funcionamiento** _____ **Inversión** ___	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$11.400.000
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

Habiendo revisado la planta de cargos del Municipio, la Profesional de la Oficina de Gestión Administrativa indica la inexistencia de personal para la realización de las *actividades requeridas para suplir la necesidad descrita.*

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar el servicio de apoyo a la gestión de un abogado en la asesoría, acompañamiento y capacitación en todo lo relacionado con la plataforma SECOP II, los instrumentos de agregación de demanda y demás aplicativos que componen el sistema electrónico de contratación pública.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	80	10	15	07	80101507 – Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
F	81	11	18	11	81111811- Servicios de soporte técnico o mesa de ayuda

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar formación integral en las generalidades, normatividad, funcionamiento y uso de la plataforma SECOP II, dirigida a los funcionarios que designe la Administración Municipal.
2. Apoyar la creación, configuración, parametrización y administración de las cuentas de usuario en SECOP II, garantizando el correcto acceso y uso por parte de los funcionarios autorizados.
3. Garantizar la adecuada prestación del servicio para el funcionamiento y capacitación de la plataforma SECOP II, disponiendo de recursos humanos, técnicos y logísticos propios, de manera integral. Las actividades se desarrollarán en los sitios y lugares que determine la Administración Municipal.
4. Prestar de forma permanente, durante toda la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Vicente Ferrer:

 a) Atención vía telefónica y por medios electrónicos para el intercambio oportuno de información.
 b) Atención virtual mediante plataformas de videoconferencia o teleconferencia.
 c) Atención presencial a necesidad de la Administración.

5. Brindar capacitaciones en el uso de la plataforma TVEC – Tienda Virtual del Estado Colombiano, incluyendo la correcta consulta, selección y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

6. Identificar y asesorar a la Entidad sobre el Acuerdo Marco de Precios aplicable a cada necesidad que se requiera satisfacer, conforme a la normatividad vigente.
7. Generar espacios de consulta, asesoría y profundización técnica dirigidos a los funcionarios públicos de la Alcaldía, relacionados con SECOP II, TVEC y Acuerdos Marco de Precios.
8. Realizar acompañamiento permanente a los funcionarios de la Alcaldía en los procesos contractuales adelantados a través de las plataformas de Compra Publica, desde su planeación hasta la adjudicación y ejecución.
9. Atender de manera oportuna las consultas telefónicas, virtuales o escritas que realicen los funcionarios del Municipio, relacionadas con el uso de las plataformas de Compra Publica y la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.
10. Revisar, ajustar y acompañar la elaboración de los estudios previos y documentos del proceso adelantados por las Secretarías del Municipio a través de las plataformas de Compra Publica, incluyendo la gestión del trámite en la plataforma hasta su finalización.
11. Realizar una revisión y actualización constante de boletines, circulares y comunicaciones oficiales expedidas por Colombia Compra Eficiente, e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier actualización relevante.
12. Realizar capacitaciones de manera presencial a los Funcionarios de la Entidad Municipal, estructurar un plan de capacitación que se ajuste a los meses de ejecución del contrato.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.

6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00147** del 20 de enero de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$11.400.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: TRES (3) PAGOS iguales, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación, según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Respecto a las estampillas se deducirán de acuerdo a las que apliquen a cada contrato.

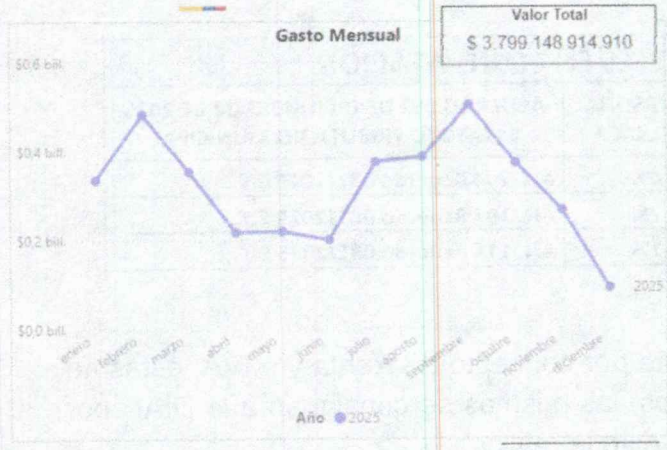
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

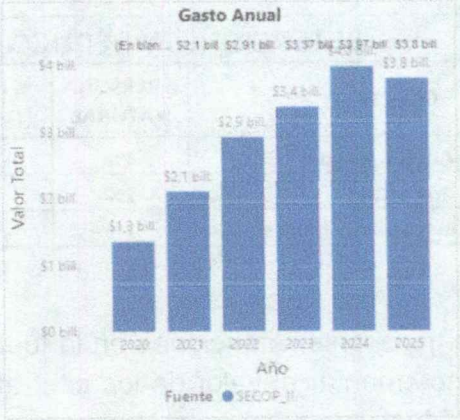
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, como se detalla a continuación:

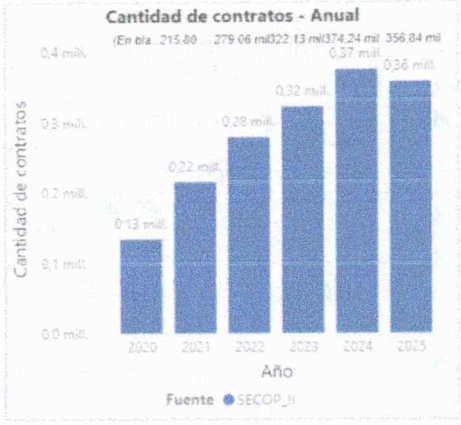
Para el análisis de oferta se utilizaron los códigos UNSPSC 80101507 – Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información Y 81111811- Servicios de soporte técnico o mesa de ayuda, durante el perido 2025

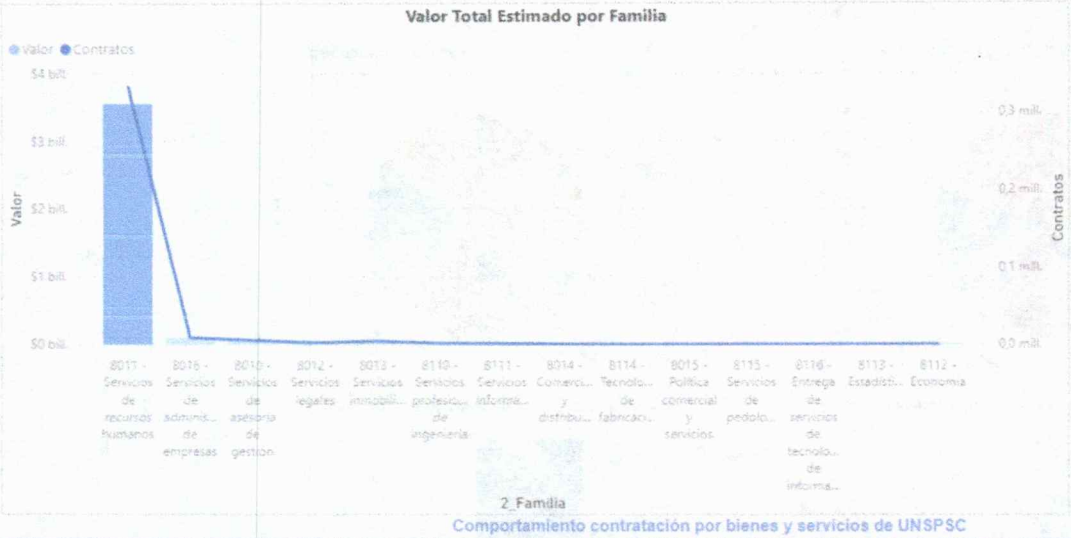
ANALISIS DE LA DEMANDA:





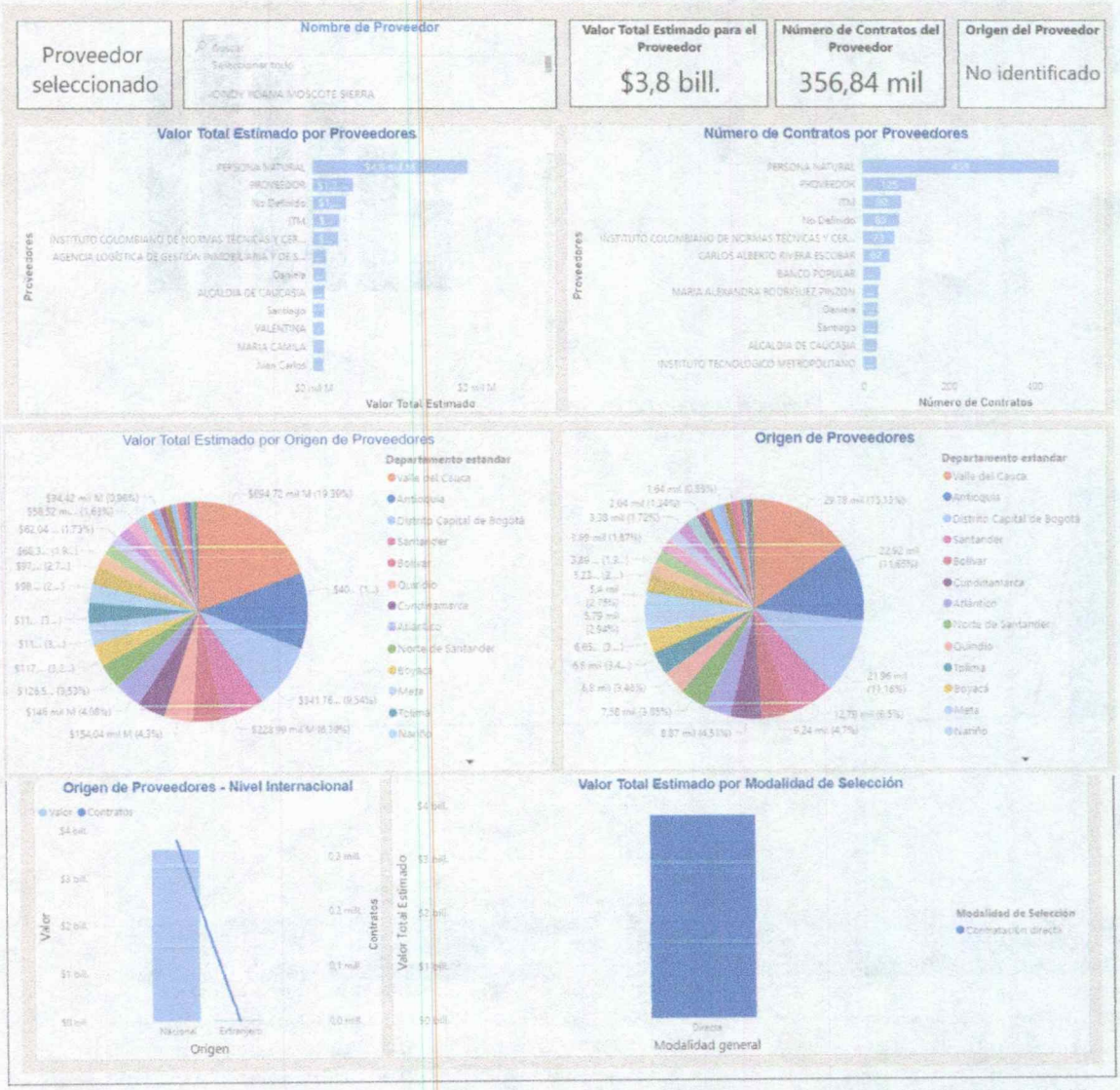






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	332623	$3.552.911.780.350	93,52%	332623	$3.552.911.780.350	93,52%
8016 - Servicios de administración de empresas	8660	$96.058.513.495	2,53%	8660	$96.058.513.495	2,53%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	5232	$60.025.482.090	1,58%	5232	$60.025.482.090	1,58%
8012 - Servicios legales	2339	$28.312.889.482	0,75%	2339	$28.312.889.482	0,75%
8013 - Servicios inmobiliarios	4307	$21.842.386.831	0,57%	4307	$21.842.386.831	0,57%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1536	$17.288.993.624	0,46%	1536	$17.288.993.624	0,46%
8111 - Servicios informáticos	1131	$12.054.151.760	0,32%	1131	$12.054.151.760	0,32%
8014 - Comercialización y distribución	409	$4.174.947.631	0,11%	409	$4.174.947.631	0,11%
8114 - Tecnologías de fabricación	267	$2.776.004.115	0,07%	267	$2.776.004.115	0,07%
8015 - Política comercial y servicios	90	$899.618.539	0,02%	90	$899.618.539	0,02%
8115 - Servicios de pedología	72	$842.015.191	0,02%	72	$842.015.191	0,02%
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	78	$802.925.529	0,02%	78	$802.925.529	0,02%
8113 - Estadística	73	$761.216.074	0,02%	73	$761.216.074	0,02%
Total	**356844**	**$3.799.148.914.910**	**100,00%**	**356844**	**$3.799.148.914.910**	**100,00%**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Estudios: Profesional en Derecho.

Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia en Entidades Públicas, en el manejo de plataformas y/o aplicativos pertenecientes a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, entre ellos el SECOP II, que es el sistema que se ofrece a las entidades estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general, para adelantar los procesos de contratación estatal, en los cuales se inviertan los recursos públicos.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías en esta modalidad de contratación y que la forma de pago está sujeta a la entrega de actividades, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que la materialización del riesgo es baja.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno o a quien ésta delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver procedimiento PO-ODC-003 V.00 12/12/2024 "PROCEDIMIENTO-CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,

Mª Camila Usquiano R

MARIA CAMILA USQUIANO RIOS
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.